



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 49/2011.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de junio de 2011, por la **Cooperativa de Trabajo, Producción, Consumo y Servicios “Loma Clavel Ltda.”**, solicitando un reajuste de tarifas para el servicio de **TAXI** de la ciudad de Encarnación, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes fundamentan su pedido, en el hecho de que hubo un incremento en el precio del combustible y sus derivados, a la vez también en los distintos costos requeridos para el servicio de taxi, como repuestos, neumáticos, etc., afectando esto considerablemente las tarifas actuales del servicio fijadas por Ordenanza N° 87, vigentes desde el año 2008.-----

Que, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen No. 58/2011 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de los antecedentes acompañados a la presentación y atendiendo al aumento verificado en los distintos costos operativos del servicio de taxi, consideran oportuno autorizar un reajuste de los Ítems solicitados.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) APROBAR la actualización de Tarifas por el Servicio de Taxi en la ciudad de Encarnación, quedando establecida de la siguiente forma: -----

a) **BAJADA DE BANDERA**Gs. **5.000**

b) **POR CADA 100 METROS DE RECORRIDO**Gs. **500**

c) **POR CADA 1 MINUTO DE ESPERA**Gs. **500**

ART. 2º) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Seguridad y Tránsito, se implementen las medidas que correspondan para exigir el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas No. 201 y 221, respectivamente, especialmente lo referido a la habilitación de los vehículos taxis, al uso obligatorio del aparato taxímetro y las condiciones requeridas para su funcionamiento.- Llevar dentro y en lugar bien visible para el usuario, con letras de imprenta bien legibles “La tarifa, número de Ordenanza y fecha” – Art. 10º, inc. “b” Ord. 201/91.-----

ART. 3º) DEROGAR la Ordenanza No. 87/2008 y demás disposiciones que contradigan a la presente Reglamentación.-----

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Julio de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal